M° DE ASUNTOS EXTERIORES

REAL DECRETO 2415/1982, de 13 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Wolfgang Schallenberg. 25143

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Wolf-

gang Schallenberg, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel

Dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO-

MINISTERIO DE DEFENSA

25144

ORDEN 111/01501/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Márquez, ex Cabo Mecánico de Aviación

Excmo. Sr.: E.. el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en unica instancia ante la Sala Quinta del Iribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José López Márquez, ex Cabo Mecánico de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, re esentada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don José López Márquez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos el referido acuerdo, como disconforme a derecho, así como el que en él se confirma, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa nor lamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de: mil novecientos setenta y ocho, y sin especial condena en costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1992, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar,

25145

ORDEN 111/01502/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rivas Maestro, ex Cabo Mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Rivas Maesentre partes, de una, como demandante, don Jesus Mivas Maestro, ex Cabo Mecánico de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero de 1980 y 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como cigua.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús Rivas Maestro, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe noventa nor ciento sobre la base correspondiente, con especial noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo prounciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número .54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982.—Por delegación, el Secretario para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25146

ORDEN 111/01503/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Nacarino López, ex Cabo Radiotelegrafista de Aviación.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demanante, don Vicente Nacarino López, ex Cabo Radiotelegrafista de Aviación, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio c 1979 y 3 de diciembre de 1980, e ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Vicente Nacarino López, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve y de tres de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo seña amiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa, por ciento sobre la basa corresponporcentaje del noventa por ciento sobre la base correspon-diente, con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25147

ORDEN 111/01504/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Piorno, ex Auxiliar 2.º Naval de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única nstancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partos, de una, como demandante, don Antonio González Piorno, ex Aux'liar 2.º Naval de la Armada, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de

25 de septiembre de 1979 y 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio González Piorno, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con esp.cial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982.—Por delegación, el Secretario genera: ara Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25148

ORDEN 111/01506/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Gómez Morales, Guardia Civil. retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio Gómez Morales, Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio y 15 de octubre de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Fallamos: Qui desestimamos el recurso interpuesto por don Dionisio Gómez Morales, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de junio y quince de octubre de mil novecientos ochenta, sobre señalamiento de pensión, la que declaramos conforme a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

v firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus pro-

pios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 d. julio de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25149

ORDEN 111/01507/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pons Espinosa, Capitán de Carabineros.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pons Espinosa. Capitán de Carabineros, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1982, cuya Parte dispositiva es como algue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Fons Espinosa, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicla Militar de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referi los acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condens por certos e la Administración

condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley regula ora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1982.—Por delegación. el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavi'a Pallarés.

Excmo. Sr. Ten ente General Presidente del Consejo Supremo de usticia Militar.

25150

ORDEN 111/01508/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de mayo de 1982, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mariano Jiménez Morell, ex Cabo de Radio de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Jiménez Morell, ex Cabo de Radio de la Armada, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de. Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de abril y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Mariano Jiménez Morell, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de abril y de oinco de noviembre de Justicia Militar de dieciocno de abril y de onico de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administratica.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confie-re el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

re el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa numero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.—Por delegación; el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25151

ORDEN 111/01509/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Peralta Mayoral, ex Cabo Electricista de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Peralta Mayoral, ex Cabo Electricista de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la 'Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: